

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

SANTA ROSA, 17 FEB 2017

VISTO:

El Expediente Nº 15833/16, caratulado: "MINISTERIO DE EDUCACION – SUBSECRETARIA DE EDUCACION TECNICO PROFESIONAL – S/ CREACIÓN DEL CENTRO PROVINCIAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Nº 13"; y

CONSIDERANDO:

Que a partir de la implementación de la Ley de Educación Provincial Nº 2511 el Ministerio de Educación lleva adelante la reorganización de los servicios educativos en orden a dar cumplimiento a las prescripciones allí establecidas;

Que según los fines y objetivos de la mencionada Ley resulta procedente realizar acciones que permitan la concreción de un nuevo servicio educativo para la Formación Profesional, siguiendo los lineamientos que se ha trazado el Gobierno Provincial en materia educativa;

Que por Resolución Nº 651/16 del Ministerio de Educación se transfirió la dependencia de las Escuelas Laborales, Centros Laborales, Centros Laborales de Programa Especial y Misión Monotécnica y de Extensión Cultural, de la órbita de la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos a la de la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional;

Que en función del universo de instituciones que en esta Provincia desarrollan Capacitación Laboral y Formación Profesional, deviene necesario su reordenamiento para satisfacer con la debida pertinencia, las demandas y necesidades de la comunidad;

Que dada la diversidad de estas instituciones y sus localizaciones, corresponde unificar criterios en materia de organización institucional así como en los entornos formativos necesarios, a fin de garantizar la calidad, accesibilidad y optimización de los recursos en la Formación Profesional y Capacitación Laboral;

Que para ello se prevé la creación del Centro Provincial de Formación Profesional Nº 13 en la localidad de Quemú Quemú mediante la fusión de la Escuela Laboral Nº 2 de la misma localidad; del Centro Laboral Nº 34 de la localidad de Villa Mirasol; del Centro Laboral de Programa Especial Nº 30 de la localidad de Miguel Cané y del Centro Laboral de Programa Especial Nº 104 de la localidad de Colonia Barón;

Que se cuenta con la necesaria infraestructura edilicia y el equipamiento, que posibilitan la puesta en funcionamiento del Centro a crearse;

Que la cobertura de cargos se encuentra garantizada con los existentes
///.-



**DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS**

"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

///2.-

en los respectivos servicios educativos que se fusionan en el presente Decreto a efectos de la reorganización del Sistema, no implicando, en consecuencia, mayor erogación presupuestaria;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Presupuesto;

Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en el Ministerio de Educación;

Que el presente acto administrativo se encuadra en las prescripciones de los artículos 130, 132, incisos a), c), d), h) e i) y 138 de la Ley de Educación Provincial N° 2511;

Que por todo lo expuesto, resulta necesario dictar el presente acto administrativo;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1º.- Créase en el ámbito de la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional del Ministerio de Educación, el Centro Provincial de Formación Profesional N° 13 "Héctor Luis OLIVIERI" en la localidad de Quemú Quemú, por fusión de la Escuela Laboral N° 2 "Héctor Luis OLIVIERI", CUE N° 420063900 de la misma localidad; del Centro Laboral N° 34, CUE N° 420068200, de la localidad de Villa Mirasol; del Centro Laboral de Programa Especial N° 30, CUE N° 420075800, de la localidad de Miguel Cané y del Centro Laboral de Programa Especial N° 104, CUE N° 420066500, de la localidad de Colonia Barón.-

Artículo 2º.- Facúltase al Ministerio de Educación para proceder al dictado de todos los actos administrativos que resulten necesarios para la implementación del presente Decreto.-

Artículo 3º.- Derógase el Decreto N° 471/80 y toda norma que se oponga al presente Decreto.-

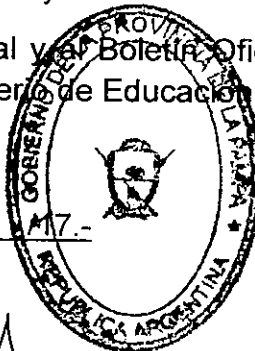
Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Educación y de Hacienda y Finanzas.-

Artículo 5º.- Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Educación a sus efectos.-



DECRETO N°
SETP

270



Ing. CARLOS ALBERTO VERNA
GOBERNADOR DE LA PAMPA

C.P.N. ERNESTO OSVALDO FRANCO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Prof. MARIA CRISTINA GARELLO
MINISTRA DE EDUCACION